

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-7599 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito en fecha 22 de mayo de 2015 por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, por el que se establecen las tablas salariales para 2015.*

Visto el acuerdo suscrito en fecha 22 de mayo de 2015 por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, por el que se establecen las tablas salariales para 2015 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 106

ANEXO
TABLAS SALARIALES y NO SALARIALES

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL - AÑO 2015 (0,6% sobre tablas de 2013)

Niveles	S. Base 11 meses	P.Convenio 11 meses	Vacaciones 32 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	1.611,29	671,70	2.016,72	2.081,03	2.081,03	31.291,67
III- Titulado Medio	1.177,71	570,18	1.634,95	1.696,00	1.696,00	24.253,74
IV - Jefe de personal	981,28	493,31	1.528,94	1.584,22	1.584,22	20.917,87
V - Jefe Adm. 2º	976,57	414,12	1.500,10	1.533,34	1.533,34	19.864,37
VI - Ofic. Adm. 1º	976,46	373,26	1.498,86	1.509,98	1.509,98	19.365,74
VII - Delineante 2º	948,19	373,26	1.415,77	1.456,70	1.456,70	18.865,12
VIII - Ofic. Adm. 2º	932,37	373,26	1.401,03	1.445,90	1.445,90	18.654,76
IX - Auxiliar Adm.	901,72	373,26	1.331,52	1.381,37	1.381,37	18.119,04

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN DIARIA - AÑO 2015 (0,6% sobre tablas de 2013)

Niveles	S. Base 333 días	P.Convenio 218 días	Vacaciones 32 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
VI-Encargado,J. Taller	32,27	18,80	1.501,47	1.509,98	1.509,98	19.365,74
VII - Capataz	31,32	18,80	1.423,76	1.456,70	1.456,70	18.865,12
VIII - Ofc. 1 de Oficio	30,80	18,80	1.408,16	1.445,90	1.445,90	18.654,76
IX - Ofc. 2 de Oficio	29,79	18,80	1.331,23	1.384,67	1.384,67	18.119,04
X - Ayte. de Oficio	28,90	18,80	1.297,12	1.350,82	1.350,82	17.720,86
XI - Peón Especialista	28,79	18,80	1.263,78	1.331,89	1.331,89	17.613,03
XII - Peón Ordinario	28,55	18,80	1.216,84	1.289,81	1.289,81	17.402,01

Excepcionalmente, durante el año 2015, los 32 días de vacaciones serán retribuidos en la cantidad que figura en la correspondiente casilla de las tablas salariales, según establece el calendario laboral para ajustar la jornada anual a 1.738 horas.

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 106

**TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACIÓN
AÑO 2015 (0,6% sobre tablas de 2013)**

Nivel XIII	S. Base 333 días	P. Conven 218 días	Vacaciones 32 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
(1) 16-25 años - 1 año	17,87	11,29	797,89	830,80	830,80	10.871,42
(2) 16-25 años - 2 año	20,86	13,18	925,17	969,27	969,27	12.683,33
(3) 16-25 años - 3 año	25,31	15,99	1.133,20	1.176,97	1.176,97	15.401,19
(4) trabajador escuela-taller 1er año	28,30	17,87	1.262,64	1.315,44	1.315,44	17.213,08
(5) trabajador escuela-taller 2º año	29,79	18,80	1.331,23	1.384,67	1.384,67	18.119,04

NOTAS:

Cantidades calculadas según el artº 25.4 del V Convenio General del Sector de la Construcción.

1. El 60% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
2. El 70% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
3. El 85% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
4. El 95% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
5. El 100% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"

Los contratos de formación de primer (1er), segundo (2º) y tercer año (3er), se efectuarán a los trabajadores que hayan cumplido los 16 años y sean menores de 25 años. Excepcionalmente, hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%, pueden realizarse este tipo de contratos con trabajadores menores de 30 años.

Los contratos de formación (4) y (5) podrán concertarse con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a programas de escuela-taller, casas de oficio y talleres de empleo con el límite de edad establecido en los correspondientes programas. Igualmente podrá concertarse este contrato sin límite de edad, cuando se concierte con personas con discapacidad.

**TABLA SALARIAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS
AÑO 2015 (0,6% sobre tablas de 2013)**

Niveles	Horas extras ordinarias	H. Extras nocturnas (de 22 a 06 horas), domingos y festivos
VI	14,03	18,88
VII	13,67	18,51
VIII	13,52	18,38
IX	13,14	18,01
X	12,84	17,70
XI	12,77	17,64
XII	12,62	17,47

NOTAS:

- Desaparece el concepto de antigüedad para el cálculo de las Horas Extraordinarias.
- El precio de hora extra para los niveles II, III, IV y V se pactará libremente entre empresa y trabajador.
- A efectos de aplicación de esta tabla se considerará el sábado como día hábil.

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 106

**TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES
AÑO 2015 (0,6% sobre tablas de 2013)**

RETRIBUCIÓN DIARIA			RETRIBUCIÓN MENSUAL		
NIVELES		7% Contrato de obra, duración determinada, circunstancias de la producción e interinidad	NIVELES		7% Contrato de obra, duración determinada, circunstancias de la producción e interinidad
VI	Encargado	3,71	II	Titulado superior	6,00
VII	Capataz	3,62	III	Titulado medio	4,66
VIII	Oficial de 1º	3,57	IV	Jef. Personal	4,00
IX	Oficial de 2º	3,47	V	Jef. Adm. 2ª	3,81
X	Ayte. Oficial	3,39	VI	Of. Adm. 1ª	3,71
XI	Peón Espec.	3,37	VII	Delineante	3,62
XII	Peon Ordina.	3,34	VIII	Of. Adm. 2ª	3,57
TRAB. FORMACION 4.5%			IX	Aux. Adm.	3,47
XIII	Trab. Form (1)	1,34	<p>NOTA: En los dos supuestos, estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia, no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.</p>		
XIII	Trab. Form (2)	1,57			
XIII	Trab. Form (3)	1,90			
XIII	Trab. Form (4)	2,12			
XIII	Trab. Form (5)	2,23			

**TABLA COMPLEMENTOS NO SALARIALES
AÑO 2015 (0,6% sobre tablas de 2013)**

DESGASTE DE HERRAMIENTA

NIVELES	IMPORTE
ALBAÑILES Oficiales de 1º y 2º	2,12
ALBAÑILES Ayudantes	1,91
CARPINTEROS Oficiales de 1º y 2º	3,44
CARPINTEROS Ayudantes	2,60
ENCOFRADORES Oficiales 1º y 2º	2,60
ESCAVOLISTAS	1,91
ESCAVOLISTAS Ayudantes	1,31
MARMOLISTAS	2,12

DIETAS Y KILOMETRAJE

Dieta completa.....	32,30
Media dieta.....	10,58
Kl.....	0,24